

Promotor:

PROFORCO, S.L.

Documento Ambiental Estratégico

**EVALUACIÓN AMBIENTAL AMBIENTAL ESTRATÉGICA
DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN EL GRANDE,
CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PARA LA IMPLANTACIÓN
DE CENTRO SOCIO-SANITARIO
EN CALLE CARRETERA DE CÁRTAMA S/N**

Fecha: Marzo 2021

D. RAFAEL PEINADO PEÑALVER
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
(Colegiado nº 18.124)

D. VÍCTOR HERNANDO PÉREZ
Ingeniero Civil
Ingeniero Técnico de Obras Públicas



e-mail: proyectosvhp@yahoo.es



**EVALUACIÓN AMBIENTAL AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE
ALHAURÍN EL GRANDE, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PARA LA IMPLANTACIÓN
DE CENTRO SOCIO-SANITARIO EN CALLE CARRETERA DE CÁRTAMA S/N.**

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº1.- MEMORIA

DOCUMENTO Nº1.- MEMORIA

ÍNDICE

1. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	2
4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
4.1.- Ámbito de la Actuación del Planeamiento	4
4.2.- Antecedentes	6
4.3.- Exposición de Objetivos	6
5. ALCANCE DE LA INNOVACIÓN	7
5.1.- Introducción	7
5.2.- Exposición de los objetivos de la Innovación	7
6. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	9
6.1.- Propuesta de alternativas	9
6.2.- Análisis de alternativas y selección	11
7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA	12
8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN	13
8.1. El medio biótico	14
8.2.- Usos actuales del suelo	14
8.3.- Aspectos socioeconómicos	14
8.4.- Determinaciones de áreas relevantes	15
8.5.- Identificación de afecciones a dominios públicos	15
9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	16
9.1. Valoración sobre los impactos inducidos.	16
9.2. Análisis de riesgos ambientales	21
10. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	24
11. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	25
12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	26
13. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA INNOVACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	26



14. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA	31
14.1. Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático	31
14.2. Medidas para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático.....	35
14.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima	36
14.4. Indicadores para evaluar las medidas adoptadas	37
15. MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL	38
16. CONCLUSIONES	39



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALHAURÍN EL GRANDE, CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO SOCIO-SANITARIO EN CALLE CARRETERA DE CÁRTAMA S/N.

1. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN

La empresa **PROFORCO, S.L.** es el promotor de esta Evaluación Ambiental Estratégica y del documento de propuesta de la **Innovación del PGOU de Alhaurín El Grande, con ordenación pormenorizada, para la implantación de Centro Socio-Sanitario en Calle Carretera de Cártama S/N.**

2. OBJETIVO

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley 21/2013 de 9 de diciembre y Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo se han visto incrementados de forma considerable los tipos de actuaciones o actividades que deben someterse a Evaluación Ambiental, entre las que se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones e innovaciones.

Asimismo la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental recoge lo preceptuado en sus predecesoras, y en su Art. 40 la Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dice que se encuentran sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector, como es el caso que nos ocupa.

El Objeto de este documento es efectuar la **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Innovación del PGOU de Alhaurín El Grande, con ordenación pormenorizada, para la implantación de Centro Socio-Sanitario en Calle Carretera de Cártama S/N**, conforme al artículo 39 Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico de la Ley 7/2007, de 9 de Julio.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica (EAE), es un instrumento de prevención ambiental, incorporado a la Política Comunitaria de Medio Ambiente, mediante la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, trasladada al ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo objeto principal es la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de una determinada Política, Plan o Programa.

Este procedimiento, permite asegurar que los aspectos ambientales se han tenido en cuenta desde las primeras fases del proceso de toma de decisiones, junto a los aspectos sociales y económicos.

A continuación se expone el procedimiento de evaluación estratégica simplificada según recoge el art. 39 de la Ley 7/2007.

Artículo 39 Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico

El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver sobre su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- 1.ª Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
 - 2.ª Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.
- La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.
2. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.
 3. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.



El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

- **a)** *El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.*
- **b)** *El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.*

El informe ambiental estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

En el supuesto previsto en el apartado 3 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido al mismo. La falta de emisión del informe ambiental estratégico en el plazo establecido en el apartado 3 en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable



4. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

4.1.- Ámbito de la Actuación del Planeamiento

En el presente Estudio Ambiental Estratégico, se indicarán los ajustes realizados para evitar afecciones y se describirán los objetivos ambientales del proyecto precisando la tramitación ambiental que sea necesaria. Además se realizará una valoración general de los impactos que el proyecto genera en el medio, y de las medidas preventivas y correctoras que será necesario aplicar.

La Innovación afecta únicamente al ámbito de las parcelas situadas en el núcleo de Alhaurín el Grande (Málaga) y con referencias catastrales **9773502UF4597S0001GE** y **9773501UF4597S0001YE**, ambas propiedad de la mercantil Proforco, S.L., cuyas superficies son de 2.080 m² y 885 m², respectivamente, **resultando una superficie total de 2.965 m².**

Las parcelas propiedad de Proforco, S.L. se encuentran en un entorno totalmente urbano y edificado. Las parcelas limitan con las Calles Moreno Carbonero, Pablo Neruda, Calle Charlot y Carretera de Cártama. En las **figuras nº1, nº2 y nº3** se muestra la situación de las parcelas según el PGOU de Alhaurín El Grande y el estado actual de las parcelas.



Figura nº1.- Situación de la parcela según PGOU. Fuente: Plano de Ordenación de alturas de la Ordenanza MC que fue aprobada definitivamente el día 25 de Julio de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.



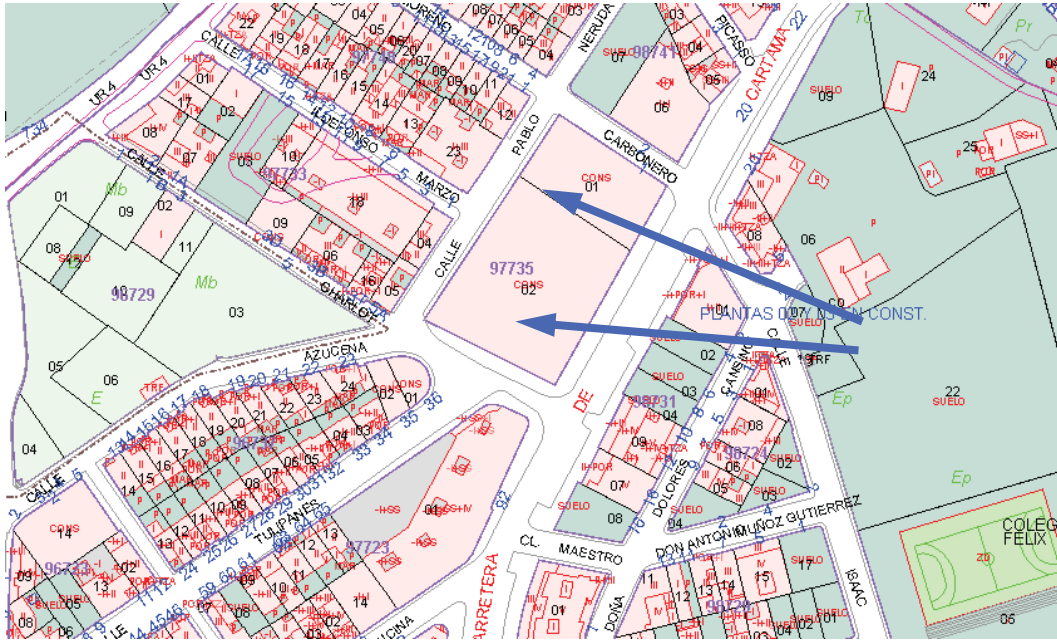


Figura nº2.- Emplazamiento de las parcelas según catastro.



Figura nº3.- Vista aérea de las parcelas.



4.2.- Antecedentes

El Ayuntamiento de Alhaurín El Grande tramitó una Innovación que afectaba a la ordenación de alturas de la Ordenanza MC. Esta Innovación del PGOU fue aprobada definitivamente el día 25 de Julio de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

El PGOU de Alhaurín El Grande fue adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 (LOUA) por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2.010, manteniendo las determinaciones de ordenación de alturas de la Ordenanza MC.

Esta Innovación del PGOU de Alhaurín El Grande que se propone afectará únicamente a las determinaciones de ordenación de alturas de la Ordenanza MC, en el ámbito de las parcelas objeto de este documento y se ajustará a lo determinado por el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía según la cual la innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

La Innovación objeto de este documento es una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural del municipio, pero que al no afectar a suelo no urbanizable ni pretender la implantación de actividades recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ni alterar el uso global de una zona o sector, puede encuadrarse entre los supuestos contemplados en el artículo 40.3 a) de la ya mencionada Ley 7/2007, y por lo tanto, se halla sometida a **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

4.3.- Exposición de Objetivos

El objetivo de la Innovación propuesta es la creación de un centro socio-sanitario que ofrecerá una prestación asistencial privada al colectivo de mayores, independientemente de los niveles de cobertura que pueda cubrir el sector público, dado que el núcleo de Alhaurín El Grande y su área de influencia presentan en la actualidad una importante necesidad de cobertura asistencial privada para el colectivo de mayores. Es, por tanto, el objeto de la Innovación obtener una ordenación urbanística coherente y viable que permita implantar, en las parcelas que dispone PROFORCO, S.L. en Calle Carretera de Cártama s/n, un Centro Socio-Sanitario capaz de prestar un servicio integral de asistencia e iniciativas geriátricas para personas mayores, además este Centro generará numerosos puestos de empleo local y es por todo ello, que **es importante destacar el indudable interés general y social de esta iniciativa**.



5. ALCANCE DE LA INNOVACIÓN

5.1.- Introducción

Con el proyecto de Innovación se pretende dar una solución a los problemas de prestación asistencial privada al colectivo de mayores, poniendo en marcha un Centro capaz de prestar un servicio integral de asistencia e iniciativas geriátricas, mediante una Residencia Geriátrica y un Centro de Día emplazada en las parcelas objeto de esta Innovación.

Esta actividad empresarial se llevará a cabo en un edificio de uso exclusivo ideado, proyectado y construido para los mayores, en el cual puedan desarrollar un alto nivel de calidad de vida acorde a sus necesidades, rodeados de todos los elementos técnicos que nos permitan conseguir ese objetivo, y con un complemento humano que les garantice un trato afable, personal y especializado. Todo ello proporcionará mejoras evidentes que repercutirán en el bienestar de la población del municipio, siendo respetuosos con los objetivos del planeamiento territorial y urbanístico vigente.

5.2.- Exposición de los objetivos de la Innovación

En el momento actual se encuentra vigente la Modificación de Elementos del PGOU que afecta a la Ordenanza MC y cuyo documento definitivo fue aprobado por CPOTU 3/06 de 25 de julio de 2.006. En la siguiente figura se muestra el plano de ordenación de alturas:

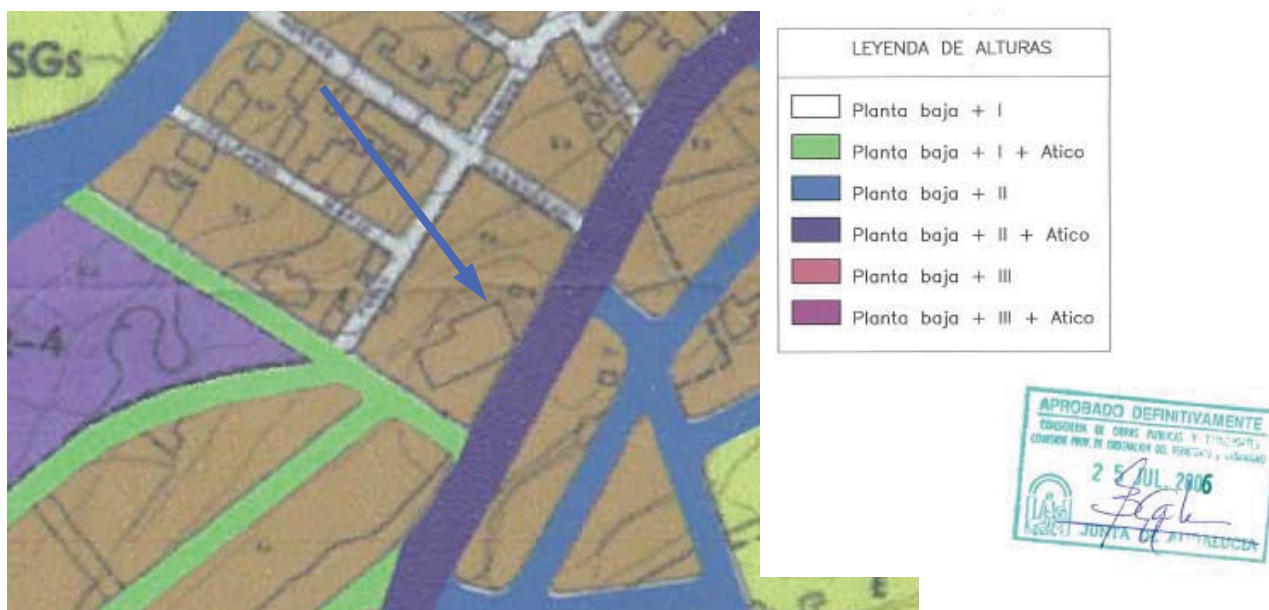


Figura nº4.- Tomada del Plano nº3.- Modificado. Propuesta de Ordenanza de Alturas para MC

Fuente: Innovación afecta a la Ordenanza MC del PGOU de Alhaurín El Grande que fue aprobada definitivamente el día 25 de Julio de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.



Como puede observarse en la figura anterior, los solares objeto de esta Innovación poseen fachada a cuatro calles y cada calle posee una altura máxima según el documento de la Modificación de Elementos del PGOU que afecta a la Ordenanza MC y cuyo documento definitivo fue aprobado por CPOTU 3/06 de 25 de julio de 2.006.

La Innovación propuesta plantea modificar el parámetro de la altura máxima y conforme a éste el resto de parámetros necesarios para materializar un centro socio-sanitario que sea viable y acorde con las necesidades de sus usuarios. Además, por su ubicación en **suelo urbano consolidado**, en una zona calificada como Manzana Cerrada (MC), **y su reducido ámbito de actuación**, la afección al medio ambiente de este proyecto es muy limitada.



6. ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

6.1.- Propuesta de alternativas

En el presente apartado, se recoge el estudio de tres alternativas diferentes de posibles desarrollos razonables, técnica y ambientalmente viables.

El ámbito de la innovación propuesta es únicamente la superficie ocupada por las parcelas propiedad de la mercantil Proforco, S.L., con referencias catastrales **9773502UF4597S0001GE** y **9773501UF4597S0001YE** y superficie de 2.080 m² y 885 m², respectivamente, **resultando una superficie total de 2.965 m²**. Ambas parcelas se encuentra clasificadas como suelo urbano consolidado por el PGOU vigente y, en la actualidad, se encuentran totalmente ocupadas por la edificación, tal y como puede observarse en la **Figura nº3**. Esta innovación, por tanto, consistirá principalmente en la Modificación del Plano de Ordenanza de Alturas para MC aprobado definitivamente el día 25 de Julio de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, únicamente en ámbito de las parcelas referidas anteriormente para la implantación de un centro socio-sanitario viable.

Alternativa 0, “no intervención”

Se considera como **Alternativa 0** la no realización de las actuaciones previstas en la planificación y el desarrollo del territorio afectado, de su entorno y según la tendencia actual. Este escenario implica no alcanzar los objetivos propuestos.

Alternativa 1

La Alternativa 1 consiste en el desarrollo del edificio que albergará el centro socio-sanitario propuesto y cuyas alturas máximas variarán dependiendo de la calle a la que se orienta su fachada.

En el siguiente cuadro se resumen las alturas máximas propuestas en la Alternativa 1.

Centro Socio-Sanitario propuesto. Alternativa 1.	
Fachada	Altura máxima propuesta
Calle Carretera de Cártama	Planta Baja + IV+ Ático (Toda la calle)
Calle Charlot	Planta Baja + IV+Ático (27,75 metros desde esquina Calle Ctra. Cártama) Planta Baja + IV (resto de calle)
Calle Moreno Carbonero	Planta Baja + IV+Ático (27,75 metros desde esquina Calle Ctra. Cártama) Planta Baja + II + Ático (resto de calle)
Calle Pablo Neruda	Planta Baja + II + Ático



Las necesidades de superficie del programa constructivo ligado al proyecto del Centro Socio-Sanitario se resumen en el siguiente cuadro.

Centro Socio-Sanitario propuesto. Alternativa 1.	
Id.	Superficie Construida (m2)
Planta -2	2620
Planta -1	2957
Planta 0	2957
Planta 1	1750
Planta 2	2150
Planta 3	2050
Planta 4	2050
Planta Ático	1400
Total	17.934

Alternativa 2

En la Alternativa 2 se propone el desarrollo del edificio para albergar el centro sanitario propuesto y cuyas alturas máximas se han reducido en aquellas fachadas orientadas a Calle Moreno Carbonero y Calle Pablo Neruda, tal y como se muestra en el siguiente cuadro resumen.

Centro Socio-Sanitario propuesto. Alternativa 2.	
Fachada	Altura máxima propuesta
Calle Carretera de Cártama	Planta Baja + IV + Ático (Toda la calle)
Calle Charlot	Planta Baja + IV + Ático (27,75 metros desde esquina Calle Ctra. Cártama) Planta Baja + IV (resto de calle)
Calle Moreno Carbonero	Planta Baja + IV + Ático (27,75 metros desde esquina Calle Ctra. Cártama) Planta Baja + II (resto de calle)
Calle Pablo Neruda	Planta Baja + II



Las necesidades de superficie del programa constructivo ligado al proyecto del Centro Socio-Sanitario se resumen en el siguiente cuadro.

Centro Socio-Sanitario propuesto. Alternativa 2	
Id.	Superficie Construida (m2)
Planta -2	2620
Planta -1	2957
Planta 0	2957
Planta 1	1250
Planta 2	2150
Planta 3	2050
Planta 4	2050
Planta Ático	1400
Total	17.434

6.2.- Análisis de alternativas y selección

A continuación se realizará la comparación de las alternativas propuestas y se seleccionará la más adecuada ambientalmente y que a su vez sea capaz de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Innovación.

La **Alternativa 0**, representa un escenario inmovilista dado que la “no intervención” que representa esta alternativa es difícilmente admisible e incomprensible para una sociedad que demanda. En el caso que nos ocupa, el escenario previsto para la Alternativa 0 es un escenario de inmovilismo. La solución de “no intervención” representada por la Alternativa 0 es difícilmente admisible y tal decisión no resultará fácil de comprender para un municipio como Alhaurín El Grande y su área de influencia, cuyo colectivo de mayores demanda servicios y centros socio-sanitarios y, a su vez, no se crearían puestos de empleo local con vocación de estabilidad.

La **Alternativa 1** plantea la materialización de un centro socio-sanitario asistencial capaz de prestar un servicio integral de asistencia e iniciativas geriátricas para personas mayores, además este Centro generará numerosos puestos de empleo local. Por las características propias de su emplazamiento, en una parcela ya edificada y, por tanto, totalmente antropizada y sin valor ambiental, se considera que esta alternativa es ambientalmente viable y no generará impacto sobre el medio.



La **Alternativa 2**, también plantea la materialización de un centro socio-sanitario asistencial capaz de prestar un servicio integral de asistencia e iniciativas geriátricas para personas mayores y que a su vez generará numerosos puestos de empleo local. A diferencia de la Alternativa 1, la Alternativa 2 plantea una disposición de alturas máximas más equilibrado entre su entorno inmediato y la actividad del centro socio-sanitario, considerándose que la solución propuesta se aproxima al rendimiento óptimo y satisface el equilibrio en el biniomio medio ambiente y socioeconomía. Es por ello, y principalmente, por el hecho de no originar impactos ambientales significativos, el motivo por el que **la Alternativa 2 es la seleccionada.**

7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA

La Innovación Propuesta afecta únicamente a dos parcelas propiedad de la mercantil Proforco, S.L. que se encuentra en el casco urbano de Alhaurín El Grande, en suelo urbano consolidado y en la actualidad ocupadas en su totalidad por una estructura de edificación.

Como consecuencia del desarrollo previsible de la Innovación Propuesta se dotará al municipio de Alhaurín El Grande de un centro sanitario-asistencial donde los mayores puedan desarrollar un alto nivel de calidad de vida y que a su vez será una fuente de empleo estable. En general, esta Innovación proporcionará mejoras evidentes que repercutirán en el bienestar de la población del municipio, siendo respetuosos con el medio ambiente y los objetivos del planeamiento territorial y urbanístico vigente.



8. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN

Alhaurín el Grande es un municipio español de la provincia de Málaga, en la comunidad autónoma de Andalucía. Está situado en el centro-sur de la provincia, dentro de la comarca del Valle del Guadalhorce y del partido judicial de Coín.

Su término municipal ocupa una extensión de 73,1 km² que se extienden por la ladera norte de la Sierra de Mijas y la vega del río Guadalhorce, donde se alternan los cultivos de cítricos y otros frutales con huertas. La población alcanza los 24.751 habitantes, según datos del Censo de 2017. Limita con Coín, Cártama, Alhaurín de la Torre y Mijas.

La Innovación afecta únicamente al ámbito de las parcelas con referencias catastrales 9773502UF4597S0001GE y 9773501UF4597S0001YE, ambas propiedad de la mercantil Proforco, S.L., cuyas superficies son de 2.080 m² y 885 m², respectivamente, resultando una superficie total de 2.965 m². Estas parcelas propiedad de Proforco, S.L. se encuentran en un entorno totalmente urbano y edificado. Las parcelas limitan con las Calles Moreno Carbonero, Pablo Neruda, Calle Charlot y Carretera de Cártama.

A continuación se muestran fotografías del estado actual del medio afectado por la Innovación, comprobándose que dicho entorno ya ha perdido todas sus características naturales.



Figura nº6.- Estado actual edificado de las parcelas objeto de esta Innovación.





Figura nº7.- Estado actual edificado de las parcelas objeto de esta Innovación.

8.1. El medio biótico

Vegetación:

Como puede comprobarse en las fotografías del estado actual, la vegetación natural en el entorno es inexistente, dado que las parcelas ya se encuentran edificadas.

Fauna:

No existe ninguna distribución de comunidades animales.

8.2.- Usos actuales del suelo

El actual planeamiento vigente clasifica las parcelas objeto de esta Innovación como suelo urbano consolidado.

8.3.- Aspectos socioeconómicos

La crisis económica de 2008 es todavía muy visible en Alhaurín el Grande, no solo por la elevada tasa de paro (28,01 % general, 21,56% en hombres, y el 35,67% en mujeres), sino porque todavía la economía tiene una dependencia excesiva del binomio servicios-construcción. Por otro lado, el motor económico que supone el turismo, no ha sido aprovechado a pesar del alto porcentaje de extranjeros que han elegido Alhaurín el Grande para vivir. Esta elección, se debe, tal y como manifiestan estos turistas residenciales, a su atractivo de pueblo con servicios de ciudad. Esta percepción así como el efecto multiplicador que la misma tiene sobre las comunidades en origen de estos nuevos Alhaurinos y Alhaurinas, no están siendo transformadas en oportunidad de diversificación económica.



Con la Innovación que se pretende, el medio socioeconómico se verá modificado en mayor o menor medida al introducir una actividad que sera fuente de riqueza y de empleo, y que viene siendo demandada por la de Alhaurín El Grande.

8.4.- Determinaciones de áreas relevantes

Se han consultado los siguientes catálogos e inventarios:

- Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Red Natura 2.000: Lugares de Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA).
- Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

No se han encontrado áreas relevantes en el ámbito de las parcelas objeto de esta Innovación.

8.5.- Identificación de afecciones a dominios públicos

En el ámbito de esta Innovación no se han detectado la ocupación de vías pecuarias ni dominio public hidráulico.



9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Las parcelas objeto de esta Innovación se encuentran en un entorno totalmente urbano y edificado, las mismas parcelas ya se encuentran parcialmente edificadas, por lo que los efectos ambientales previsibles serán los mínimos.

9.1. Valoración sobre los impactos inducidos.

9.1.1.- Valoración ambiental sobre el suelo.

El suelo constituye, no sólo un elemento del medio natural, sino también el soporte de las actividades del hombre sobre la superficie sólida del planeta, los impactos recibidos sobre éste serán de diversa índole y de características diferentes.

En la actualidad el terreno ya se encuentra parcialmente edificado, ya se ha producido la destrucción de la capa edáfica en las parcelas afectadas por la Innovación que se tramita.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

Las parcelas ya se encuentran parcialmente edificadas y totalmente antropizadas, por eso mismo, la Innovación no va producir mayor impacto.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

En la fase de funcionamiento no es necesario adoptar ninguna medida correctora.

9.1.2.- Valoración ambiental sobre las aguas.

Para la determinación está valoración, hay que considerar tanto las aguas superficiales como las subterráneas a lo largo de las distintas fases proyectadas.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

Durante los trabajos de planeamiento, tanto las aguas superficiales como las subterráneas no se verán afectadas, ya que las actuaciones previstas no afectan ni directa ni indirectamente sobre este elemento del medio natural, al no existir modificación en su protección ni en su uso.

Durante los trabajos de edificación, las parcelas sufrirán una alteración de su superficie, lo que repercutirá sobre los flujos superficiales de las aguas pluviales.



Para evitar en lo posible la contaminación de arroyos por vertidos de aceites, lubricantes, etc. en la fase de urbanización, se prescriben medidas correctoras de aplicación directa en el desarrollo de las figuras de planeamiento.

En el caso de las aguas subterráneas, por lo que el impacto por vertidos accidentales deberá ser prevenido o corregido en caso de que ocurran, sirviendo para su corrección las medidas adoptadas para las aguas superficiales en esta misma fase.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

Durante la fase de funcionamiento, y una vez que se hayan llevado a cabo las medidas correctoras del impacto sobre la fase edificación, no deben existir impactos de carácter notable sobre las aguas.

9.1.3.- Valoración ambiental sobre la atmósfera.

Los impactos sobre la atmósfera se producirán durante la fase de ejecución de edificación y durante la de funcionamiento, no siendo alterada durante el planeamiento, por lo que el efecto será a corto y medio plazo.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

Durante esta fase, los impactos sobre la atmósfera vendrán motivados por la propia actividad constructiva. Las principales acciones responsables de ocasionar impactos serán los propios trabajos de edificación, que producen polvo y gases, y la generación de ruidos por las maquinarias responsables de esa actividad y del transporte.

La liberación de gases y polvo sobre la atmósfera tendrá un carácter más o menos puntual y su efecto no será muy importante, a pesar de su proximidad al núcleo urbano, ya que éstos serán temporales y de escasa entidad.

En cuanto a los ruidos que se generan, éstos también se limitarán al ámbito de las obras, pudiéndose extender a otras zonas debido al tránsito de la maquinaria y a la cercanía al núcleo urbano, aunque no serán de gran intensidad con lo que la incidencia sobre la población no será muy alta. Además, éstos cesarán inmediatamente tras la finalización de la fase de construcción.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

Durante esta fase, las emisiones de gases y ruidos, serán mínimas debido a la propia actividad de la edificación.



9.1.4.- Valoración ambiental sobre la vegetación.

Entendemos la valoración sobre la vegetación todas aquellas acciones físicas y biológicas debidas a la acción humana que, directa o indirectamente, degradan, transforman o destruyen la cubierta vegetal.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

Dado que la parcela ya se encuentra parcialmente edificada, el efecto negativo sobre la vegetación es nulo.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

En esta fase, especialmente, el efecto negativo sobre la vegetación es nulo.

9.1.5.- Valoración ambiental sobre la fauna.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

La fauna no se verá afectada en modo alguno dado que la parcela carece de interés faunístico, debido a la fuerte antropización que presenta.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

En esta fase no se produce afección a la fauna debido a las características antropizadas de su entorno.

9.1.6.- Valoración ambiental sobre el paisaje.

Si entendemos el impacto como los efectos netos que la ejecución de un determinado proyecto, obra o actividad, causa sobre el medio ambiente, no cabe duda que uno de los impactos a tener en cuenta a la hora de evaluar una actuación de estas características es el que se produce sobre el paisaje.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

La ejecución de la edificación producirá un impacto sobre el paisaje urbano durante el proceso de la ejecución de las obras, pero una vez terminadas ya no afectará al paisaje por ser compatible con las ordenanzas del planeamiento.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

Durante esta fase, el impacto sobre el paisaje será positivo ya que el entorno urbano habrá mejorado, pasando de una parcela con obras de edificación parcialmente ejecutadas a un edificio que armoniza con su entorno.



9.1.7.- Valoración ambiental socioeconómica.

A.- FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICACIÓN.

El análisis de los impactos sociales y económicos tiene un campo de acción, en un sistema de complicadas interrelaciones, en el que los cambios son a menudo causa y efecto de múltiples impactos en otras variables, siendo más bien difícil distinguir entre procesos resultantes de un impacto y tendencias generales de cambio ya presentes en la comunidad.

Para el caso que nos atañe, la repercusión socioeconómica será la que tenga un mayor efecto sobre la población y el propio medio, ya que esta Innovación producirá un mayor desarrollo, tanto demográfico como económico, del municipio en un futuro.

El impacto sobre el medio socioeconómico durante la fase de planeamiento será de carácter netamente positivo e inmediato. Sin embargo, los impactos socioeconómicos de mayor magnitud se nos presentarán en las fases posteriores.

La fase ejecución de edificación traerá consigo como impactos positivos:

- Creación de puestos de trabajo.
- Generación de procesos de economías de escala.
- Dinamismo en el sector de la construcción.
- Oferta de servicios.

Estos impactos, que presentarán un efecto notable sobre el medio socioeconómico, tendrán una valoración positiva, proyectándose unos sobre la fase de implantación y otros exclusivamente durante la fase de explotación. Ello quiere decir que, para unos casos el efecto será a corto plazo, para otros a corto y medio plazo, y en otros tendrá un efecto irreversible y sinérgico.

B. FASE DE FUNCIONAMIENTO

Los impactos de mayor magnitud y de efectos más notables son los que se producirán fundamentalmente durante la fase de funcionamiento con la inmediata la creación de puestos de trabajo y la reactivación económica de la zona.

Los impactos positivos de la fase de funcionamiento a tener en consideración son:

- Aumento de la actividad económica.
- Generación de puestos de trabajos directos e indirectos.
- Aumento del nivel y la calidad de vida.
- Generación de procesos de economías en la localidad.
- Diversificación sectorial del aparato productivo.
- Crecimiento demográfico de la localidad.



9.1.8.- Valoración ambiental sobre la calidad de vida.

Junto con este tipo de impactos positivos, y dentro de las interrelaciones que suponen los impactos sociales y económicos, hay que tener siempre presente el impacto sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Habría que señalar en este sentido que las mejoras económicas basadas en un desarrollo sostenible suponen un aumento de la calidad de vida, debido a la mayor dotación de servicios que genera, al aumento del nivel de vida de la zona, a la racionalización del espacio y de los recursos en su acepción más amplia, etc.

El desarrollo de esta innovación va a suponer una creación de unas condiciones de vida más agradables y la generación de unas perspectivas de futuro en la sociedad que redundan muy positivamente en el aumento de la calidad de vida.

Por tanto, a modo de resumen, podemos concluir que el impacto sobre el medio socioeconómico se presenta como muy positivo, de efecto notable y sinérgico, que se desarrollará a lo largo de las diferentes fases de actuación, lo que permitirá, teniendo en cuenta la incidencia sobre el medio natural, la valoración global positiva del proyecto.

Como se han comentado en los apartados anteriores de impacto, las afecciones negativas que se producen sobre el hombre, debidas al planeamiento de los usos de los terrenos en cuestión, son muy bajas. Sin embargo, las consecuencias positivas que todo esto acarrea sobre la población son muy importantes, repercutiendo directa e indirectamente sobre la calidad de vida de ésta.



9.2. Análisis de riesgos ambientales

9.2.1.- Calidad atmosférica

En la fase de construcción derivada de la ejecución de la edificación puede incrementarse temporalmente el nivel de ruidos y emisiones gaseosas cuyo origen es la maquinaria de obra que será necesaria emplear. No obstante, el incremento de las emisiones gases y de partículas de combustión de motores debe esperarse en valores normales.

La formación de gases tiene su causa en las emisiones de los escapes de la maquinaria. Dichas emisiones no alcanzan en ningún caso el nivel de inmisión, por lo cual son significantes.

En cuanto a los efectos del ruido, este llega a alcanzar durante la fase de ejecución, unos niveles que pueden causar molestias a los vecinos del entorno próximo a las obras.

La emisión de polvo y partículas producida durante la fase de ejecución de la edificación puede ser la afección atmosférica más importante. El efecto del polvo es, fundamentalmente la molestia que produce sobre los trabajadores y los residentes en el entorno próximo. Se trata de unos efectos claramente temporales, ya que desaparecerá una vez finalicen las obras.

Valoración cualitativa

Como se deduce fácilmente de la descripción del efecto sobre la atmósfera, éste no presenta una gran importancia. Con ello, considerando las características expuestas, principalmente a su reversibilidad, extensión y a la posibilidad de minimizarlo mediante la adopción de medidas correctoras se considera que el efecto es **COMPATIBLE**.

9.2.2.- Geología, Geomorfología y Suelos

En la actualidad el terreno ya se encuentra parcialmente edificado, habiéndose producido ya la alteración del mismo. Para evitar los posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres de cualquier tipología y estado.

Valoración cualitativa

Considerando el actual grado de antropización del suelo, se considera que el efecto es **COMPATIBLE**.

9.2.3.- Hidrología.

El desarrollo de la actuación urbanística conlleva irremediablemente, en los nuevos desarrollos y como efecto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos, sin embargo esta impermeabilización no tendrá una incidencia sobre la superficie de recarga de los acuíferos dado el entorno urbano donde se ubican las parcelas. Tampoco se desprende ningún riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, al quedar conectada la edificación al sistema general de saneamiento.



Valoración cualitativa

Basándose en las características expuestas principalmente y a la posibilidad de adopción de medidas protectoras se considera que el efecto es **COMPATIBLE**.

9.2.4.- Fauna

La afección a la fauna es casi inexistente dada la localización de la actuación en un entorno urbano.

Valoración cualitativa

Basándose en sus características expuestas, se considera que el efecto es **COMPATIBLE**.

9.2.5.- Vegetación y Hábitats

De la aplicación y desarrollo no se estima ninguna afección negativa sobre la flora, al situarse la Innovación sobre terrenos que no albergan vegetación natural.

En la zona afectada por los nuevos desarrollos no existen especies de flora protegidas.

Valoración cualitativa

Basándose en sus características expuestas, se considera que el efecto es **COMPATIBLE**.

9.2.6.- Áreas relevantes

No se han encontrado áreas relevantes en el ámbito de las parcelas objeto de esta Innovación.

9.2.7.- Paisaje

La singularidad y armonía de un paisaje viene definida por un cierto equilibrio entre los factores físicos, relieve y forma del terreno, bióticos y grado de desarrollo humano del territorio. El desarrollo de la Innovación no conlleva afecciones negativas al paisaje. Tras la finalización de las obras el entorno urbano habrá mejorado, pasando de una parcela con obras de edificación parcialmente ejecutadas a un edificio que armoniza con su entorno.

Valoración cualitativa

Basándose en sus características expuestas, se considera que el efecto es **BENEFICIOSO**.



9.2.8.- Población, Bienestar y Calidad de vida

Se considera como efecto positivo principalmente por la mejora del bienestar y calidad de vida de los mayores beneficiarios del centro socio-sanitario y por la repercusión económica que ocasionará la generación de puestos de trabajo durante la ejecución de la edificación.

Valoración cualitativa

Basándose en sus características expuestas, se considera que el efecto es **BENEFICIOSO**.

9.2.9.- Patrimonio Arqueológico, Cultural y Vías Pecuarías

La Innovación no conlleva afecciones negativas al patrimonio, por tanto el Patrimonio no se verá afectado negativamente y su valoración cualitativa puede ser declarada como **COMPATIBLE**.

9.2.10.- Resumen y conclusiones de la valoración de la actuación

A continuación se expone un resumen:

FACTOR	VALORACIÓN DE LOS EFECTOS
Calidad Atmosférica	COMPATIBLE
Geología, Geomorfología y Suelo	COMPATIBLE
Hidrología	COMPATIBLE
Fauna	COMPATIBLE
Vegetación y Habitat	COMPATIBLE
Espacios Naturales	COMPATIBLE
Paisaje	BENEFICIOSO
Población, Bienestar y Calidad de Vida	BENEFICIOSO
Patrimonio Arqueológico, Cultural y Vías Pecuarías	COMPATIBLE

Como conclusión, se indica que el desarrollo de la Innovación según esta Evaluación Ambiental Estratégica, no producirá efectos ambientales de naturaleza negativa que superen el nivel de compatible, no produciendo en ninguno de los casos un efecto calificable de Severo o Crítico sobre los distintos factores ambientales valorados, siendo los efectos negativos neutralizados al adaptar las medidas correctoras y compensatorias propuestas.

Los efectos negativos que causaría el desarrollo de la Innovación propuesta sobre el medio ambiente son valorados como admisibles, por ser de una importancia baja.

Además, los efectos negativos pueden disminuir con la introducción de medidas correctoras propuestas. Por tanto, este desarrollo es totalmente compatible con el medio siendo absolutamente viable la actuación que se contempla.



10.EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La Evaluación Ambiental Estratégica debe determinar la coherencia entre las propuestas contenidas en el instrumento de planeamiento y los objetivos de los distintos planes interrelacionados manifestando los posibles conflictos.

10.1.- Efectos sobre el PGOU de Alhaurín El Grande.

Los suelos pertenecientes al ámbito de actuación, según el planeamiento general vigente, se adscriben al Suelo Urbano Consolidado. La Innovación adecua las alturas aplicables a las parcelas para materializar el nuevo uso residencial (Centro Socio-Sanitario), siendo compatible el uso del Centro socio-sanitario propuesto con el uso residencial definido en las Normas Reguladoras de los usos del PGOU de Alhaurín El Grande

10.2.- Efectos sobre el POTA

Debido al reducido ámbito de la Innovación y su objeto, existe coherencia con el POTA.

10.3.- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga

Debido al reducido ámbito de la Innovación y su objeto, existe coherencia con el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.

10.4.- Incidencia previsible sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Debido al reducido ámbito de la Innovación no es previsible ninguna incidencia sobre planes sectoriales y territoriales. Al contrario, redundará en beneficio del interés general al contribuir al desarrollo socio económico del municipio.



11.MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Exposición de Motivos de la Ley 21/2013 presenta por primera vez la definición de dos tipos de procedimientos para la evaluación ambiental de planes y programas. De un lado, aquellos para los que las directivas comunitarias establecen una presunción “iuris et de iure” según la cual, en todo caso, tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, deben ser evaluados antes de su aprobación, adopción o autorización, de acuerdo con el procedimiento ordinario. Y los casos restantes, entre los que se encuentran las modificaciones de estos planes, para los que será precisos realizar análisis, bien caso a caso, bien mediante umbrales o bien combinando ambas técnicas, para determinar si tienen efectos significativos sobre el medio ambiente. Este análisis es lo que se ha denominado procedimiento de evaluación simplificado y determinar que, de concluirse que posee efectos significativos, deberá realizarse una evaluación ambiental ordinaria.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones son “Planes” en terminología ambiental que deben ser sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica; la tramitación ambiental de un plan o programa ya no depende de si es Ordenación Estructural o Detallada, en consecuencia todas las modificaciones de planeamiento urbanístico deben tramitarse conforme establece la Sección Segunda “procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión de informe ambiental estratégico” (art. 29 a 32 de la Ley 21/2013).

En base a lo expuesto, se deberá presentar ante la Consejería, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de este documento ambiental estratégico, para su comprobación, tramitación y aprobación conforme se establece en el artículo 29 de la Ley 21/2013.

Esta decisión, formulada a través del informe ambiental estratégico, deberá ser adoptada por el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, para aquellos tipos de planes relacionados en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013:

“2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.”

En base a lo anterior, esta Innovación del PGOU de Alhaurín El Grande se adscribe al tipo de modificaciones menores de planes y programas, ya que los cambios se restringen un reducido ámbito de una parcela en suelo urbano consolidado, siendo de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.



12. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Dado que esta Innovación consiste en la Modificación del Plano de Ordenanza de Alturas para MC aprobado definitivamente el día 25 de Julio de 2.006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, únicamente en ámbito de las parcelas propiedad de Proforco, S.L. para la satisfacer la demanda de un centro socio-sanitario viable que es de interés general y social, para la selección de las alternativas contempladas en este documento se ha considerado la naturaleza de esta Innovación.

13. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA INNOVACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

En consideración del apartado cuatro de la disposición final primera de la **Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (BOJA 15 de octubre)**. Se indican las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la Innovación, **tomando en consideración el cambio climático**.

13.1.- Medidas de protección de la contaminación acústica y lumínica del cielo nocturno.

Para conseguir la protección de la contaminación lumínica del cielo nocturno, para el diseño del centro socio-sanitario se tendrá en cuenta el Decreto 357/2010, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, así como el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía*, que deroga el Decreto 326/2003 y modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

Se habrá de garantizar el cumplimiento de los niveles de los parámetros luminotécnicos en las instalaciones de alumbrado exterior y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética para el alumbrado público que se establecen en la *Sección 2º Limitaciones y características del alumbrado*, del capítulo II del Decreto 357/2010.

13.2.- Medidas de protección de residuos.

Se deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y de funcionamiento. Para ello se adoptaran las siguientes medidas:

- a) Los residuos sólidos generados durante la fase de construcción y los que se deriven en su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas.



- b) Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.
- c) La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc. Habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al art. 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, y todo tratamiento de aceite usado que provoque una contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.
- d) La generación de residuos inertes que se producen en la ejecución de las actuaciones urbanísticas constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. La correcta gestión de los residuos inertes constituye, por tanto, una prioridad ambiental de primer nivel y debe ser asumida por el planeamiento.

13.3.- Medidas correctoras sobre el suelo.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

Las obras de infraestructuras y construcción de edificaciones, en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos. De esta forma el impacto sobre el suelo será menor.

13.4.- Medidas correctoras sobre el agua.

Se pretenden aplicar las determinaciones para garantizar el adecuado flujo de las escorrentías debido a la alteración de la red de drenaje original.

13.5.- Medidas correctoras sobre vertidos.

Las acciones que más riesgo de producir vertidos tienen son las generadas por las actividades económicas y las nuevas zonas urbanas en su fase de funcionamiento, aunque también puedan producirse debido a vertidos accidentales durante la fase de ejecución.



En cuanto a los vertidos de aceites, gasolinas, etc., que se puedan producir en los terrenos en cuestión procedentes de la maquinaria que realiza los trabajos de construcción de las edificaciones y movimientos de tierra, tendrán que ser llevados a los talleres más cercanos donde se recoja este tipo de productos. Por último, la maquinaria responsable de las construcciones y movimientos de tierra a realizar deberán llevar a cabo los cambios de aceite y combustible en lugares adecuados para ello, en talleres, así se evitará el vertido de éstos en el suelo o aguas cercanas.

Los vertidos en su mayoría provendrán, por tanto, del uso comercial y terciario, etc., de forma mayoritaria. Si bien, hay que considerar la posibilidad de vertidos provenientes de aceites lubricantes de vehículos o vertidos de transformación no considerados como peligrosos.

Para el resto de vertidos que no se puedan asimilar a municipales, las instalaciones se tendrán que atener estrictamente a la normativa vigente, debiendo ser analizado cada caso al solicitar la Licencia de Apertura mediante el Informe o Calificación Ambiental, lo que en sí mismo constituye una medida correctora del posible impacto.

Con todo esto, se deberán seguir las siguientes medidas para que durante la fase de funcionamiento no se produzcan impactos negativos:

- La infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar el abastecimiento de agua potable, así como la evacuación y depuración de las aguas residuales, mediante la ejecución de las obras correspondientes, justificándose debidamente la existencia de recursos hidráulicos suficientes.
- Las redes de abastecimiento y saneamiento se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las áreas urbanizables o actuaciones programadas, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobre saturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.
- La red de conducción del saneamiento ha de estar siempre por debajo de la red de abastecimiento de agua, a una distancia mínima de 50 cm entre ellas. Además, ambas redes han de instalarse en franjas diferentes.
- Los sistemas de conducción de aguas residuales y pluviales serán separativas.

Con estas medidas correctoras se controlaría el 100% de los vertidos, por lo que no deben existir impactos sobre las aguas, el suelo, la atmósfera, la vegetación, etc., debidos a estos vertidos.



13.6.- Medidas correctoras sobre gases y partículas de polvo.

La emisión de partículas durante la fase de construcción, generadas en los movimientos de tierras, y transporte de éstas a otras zonas debe reducirse adoptando las siguientes medidas correctoras:

- Humectar los materiales productores de polvo y las zonas de tránsito de la maquinaria, antes de que empiece su actividad cada día, cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obra. El riego con agua abundante mediante cisternas o vehículos especiales de todas aquellas zonas en donde se produzcan un movimiento importante de tierras y maquinaria pesada durante las épocas secas del año deberán realizarse con tanta frecuencia como sea necesario para evitar una elevada dispersión de las partículas.
- Mantener en buenas condiciones las maquinarias a utilizar en las obras, ello implica realizar revisiones cada cierto tiempo para mantenerlas en buen estado y cumplir la normativa a su efecto. Además, deberán tener en cualquier caso sus ITV´S vigentes.
- Usar camiones cerrados o cubiertos mediante el recubrimiento de las cajas con lonas que impidan, al menos parcialmente, la emisión de partículas a la atmósfera durante el transporte.
- Evitar lo máximo posible el paso de camiones por el centro del núcleo urbano.
- Reducción en la medida de lo posible de la velocidad de los vehículos y maquinaria para evitar levantar grandes cantidades de polvo.

RUIDOS

Los ruidos aparecerán tanto en la fase de ejecución como durante la de funcionamiento.

En la fase de ejecución, al ser de carácter puntual, tanto en el tiempo como en el espacio, se llevarán a cabo medidas correctoras específicas que serán las prescripciones establecidas con carácter obligatorio en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, además de evitar en el mayor grado posible el paso de la maquinaria por el interior del núcleo urbano.

Las maquinarias, que durante la fase de ejecución llevan a cabo todas las actuaciones de construcción, deberán encontrarse y mantenerse en buenas condiciones, ello implica realizar revisiones cada cierto tiempo para mantenerlas en buen estado y cumplir la normativa a su efecto.

Durante la fase de funcionamiento, el ruido provendrá de la propia actividad productiva de las actividades comerciales, siendo las primeras las que pueden producir más altos niveles de ruido.

Para disminuir este impacto, será la propia empresa la que tenga que llevar a cabo una serie de prescripciones técnicas que le permitan adaptar el posible nivel de ruido al permitido por la legislación vigente.



Además en el interior de las zonas de actividad económica se limitará la velocidad de circulación y se diseñarán sus viales de forma que el tráfico pesado pueda mantener una velocidad constante que evite aceleraciones y cambios bruscos de marcha.

Aun así, se puede limitar la velocidad de circulación en aquellos tramos de carretera donde este problema sea mayor y donde se puedan superar los niveles de ruido establecidos por ley.

Otra medida a incorporar en los instrumentos de desarrollo y ejecución urbanística es la limitación de la línea de edificación de los nuevos viarios, principalmente las nuevas rondas. Con esta medida se minimizarán los niveles de ruidos percibidos por el tráfico viario.

También se evitarán los trabajos de mayor emisión de ruidos en horarios nocturnos.

No obstante, dada la situación de la zona sobre la que se pretende actuar, en la periferia del actual núcleo urbano, el nivel de ruido resultante tras la aplicación de las medidas correctoras quedará bastante corregido y minimizado, amortiguando el efecto negativo que inicialmente éste ocasiona sobre la atmósfera, la fauna y la salud humana.

13.7.- Medidas correctoras sobre residuos sólidos.

El proyecto de edificación deberá incluir las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

De forma que la entidad promotora tendrá la obligación de poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas adecuadas, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte.

Los residuos, al igual que en el caso anterior, provendrán fundamentalmente, de las actividades propias del funcionamiento de las actividades comerciales y terciarias.

La deposición y recogida de los residuos se realizará mediante contenedores y siguiendo las ordenanzas municipales en materia de residuos.



14. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

El artículo 39.1 j) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, exige la inclusión, entre los contenidos mínimos del documento ambiental estratégico, de un apartado donde se aborde la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. El artículo 19 de citada Ley 8/2018 establece los siguientes aspectos que han de considerarse en la evaluación ambiental estratégica del planeamiento urbanístico:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

14.1. Análisis de la vulnerabilidad al cambio climático

Para el análisis de la vulnerabilidad al cambio climático se tendrán en cuenta la publicación “La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.



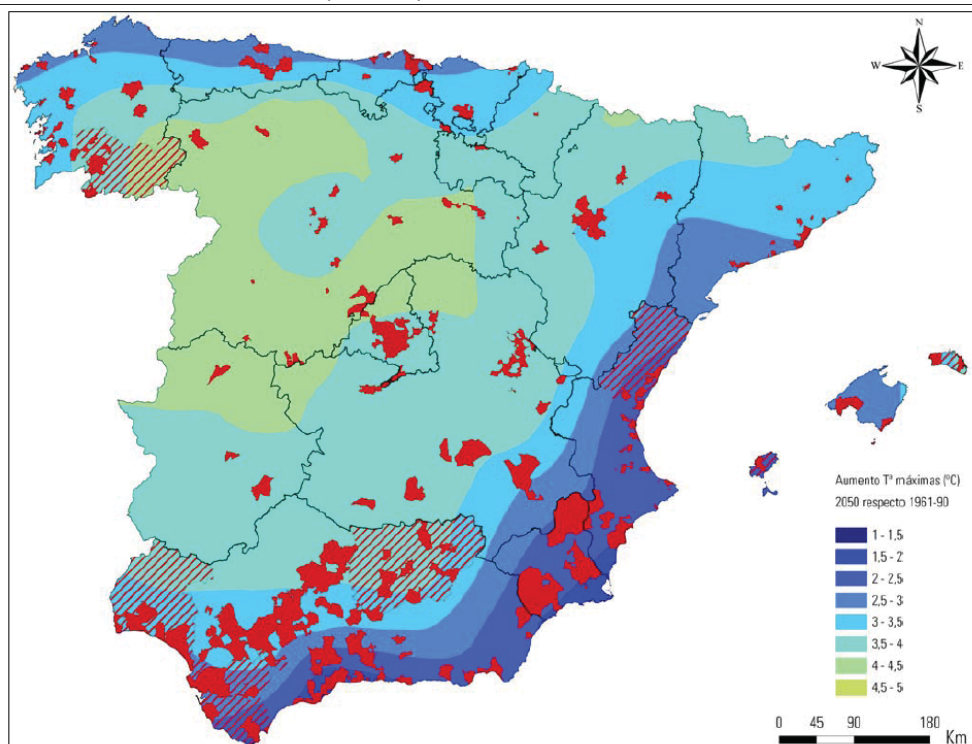


Figura nº8. Aumento de la temperatura media de las máximas en 2050 (A2) respecto a 1961-90

Fuente: Publicación “La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

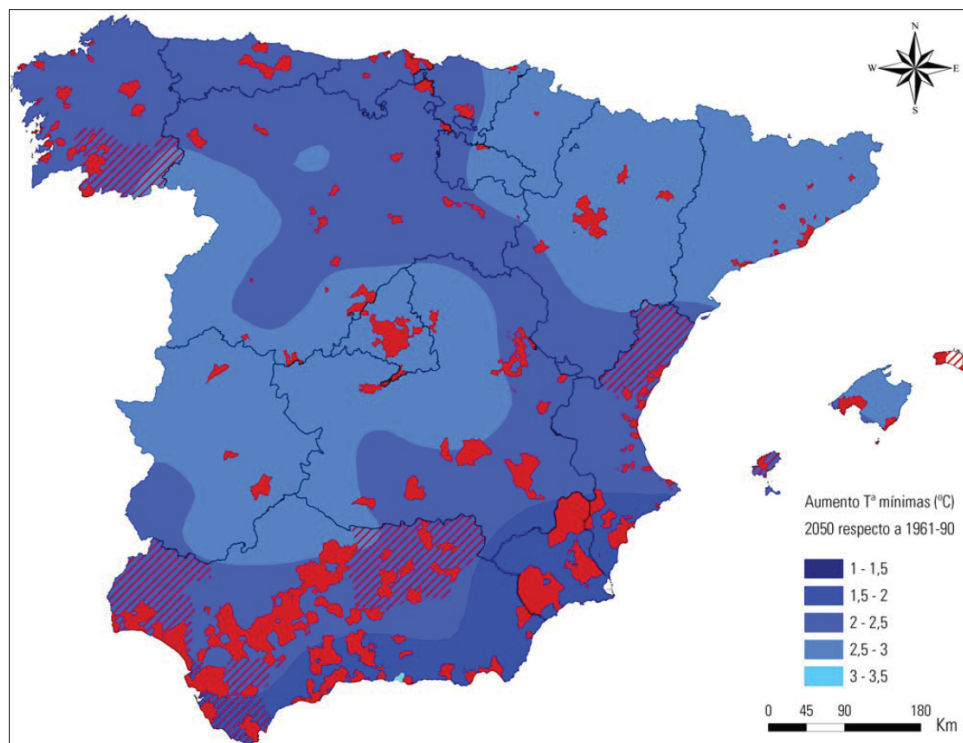


Figura nº9. Aumento de la temperatura media de las mínimas en 2050 (A2) respecto a 1961-90

Fuente: Publicación “La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local”, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino



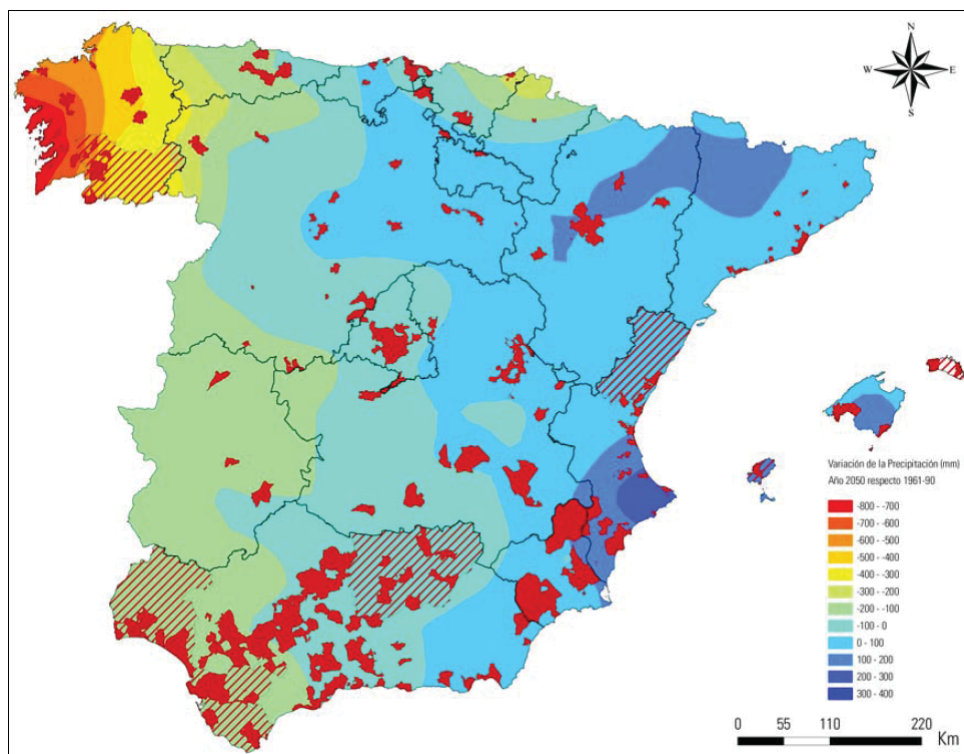


Figura nº10.- Variación de la precipitación anual en 2050 (A2) respecto a 1961-90

Fuente: Publicación "La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local", elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Como se observa en las anteriores figuras del escenario de emisiones A2, que es el que presenta las condiciones más desfavorables, en 2050, en el municipio de Alhaurín el Grande se prevé un aumento de la temperatura media de las máximas y de las mínimas de mínimas de 1,5 a 2,0 °C y una variación de la precipitación anual de -100 a 0 mm.

En la referida publicación se incluye el análisis de vulnerabilidad por sectores (Agricultura, biodiversidad y espacios naturales, recursos hídricos, forestal, turismo, energía, zonas costeras y salud). En relación con cada uno de estos sectores se ha caracterizado su importancia relativa a nivel municipal y se ha analizado la incidencia del cambio climático sobre los elementos que componen los mismos. Además se ha efectuado una propuesta de carácter tentativo de las actuaciones que es posible desarrollar para reducir y controlar los riesgos asociados a este fenómeno el resultado para los municipios de Alhaurín de la Torre y Coín que se extrapolarán a Alhaurín El Grande son los siguientes:



FICHA RESUMEN		Alhaurín de la Torre		(MÁLAGA)												
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)																
Media de las Tª máximas anuales	Media de las Tª mínimas anuales		Precipitación medial anual													
Incremento de 1,5 a 2 °C	Incremento de 1,5 a 2 °C		Reducción entre 0 y 100 mm													
Análisis sectorial	Importancia relativa		Vulnerabilidad													
Agricultura	Baja		Baja													
Biodiversidad y espacios naturales	Baja		Baja													
Recursos hídricos	Alta		Baja													
Forestal	Baja		Baja													
Turismo	Baja		Baja													
Energía	Baja		Baja													
Zonas costeras																
Salud	Baja		Baja													
Propuesta de medidas de adaptación																
0= bajo interés, 3= alto interés																
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Medidas generales	0	1	1	0	1	0										
Agricultura	1	0	1													
Biodiversidad y espacios naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Recursos hídricos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Forestal	0	0	0	0	0											
Turismo	0	0	0	0	0											
Energía	0	0	0	0												
Zonas costeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0								

FICHA RESUMEN		Coín		(MÁLAGA)												
Cambio de las principales variables climáticas (escenario A2 en el año 2050)																
Media de las Tª máximas anuales	Media de las Tª mínimas anuales		Precipitación medial anual													
Incremento de 1,5 a 2 °C	Incremento de 1,5 a 2 °C		Reducción entre 100 y 200 mm													
Análisis sectorial	Importancia relativa		Vulnerabilidad													
Agricultura	Baja		Baja													
Biodiversidad y espacios naturales	Baja		Baja													
Recursos hídricos	Alta		Baja													
Forestal	Baja		Baja													
Turismo	Baja		Baja													
Energía	Baja		Baja													
Zonas costeras																
Salud	Baja		Baja													
Propuesta de medidas de adaptación																
0= bajo interés, 3= alto interés																
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Medidas generales	0	1	1	0	1	0										
Agricultura	0	0	0													
Biodiversidad y espacios naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Recursos hídricos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Forestal	0	0	0	0	0											
Turismo	1	1	0	2	1											
Energía	0	0	0	0												
Zonas costeras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0								

Figuras nº11 y 12.- Fichas resumen del análisis de vulnerabilidad por sectores para Alhaurín de la Torre y Coín.

Fuente: Publicación "La Vulnerabilidad al Cambio Climático a Escala Local", elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino



En resumen, de acuerdo con los datos anteriores, para el municipio de **Alhaurín El Grande** se espera una **vulnerabilidad baja** para los sectores considerados como consecuencia del cambio del clima en 2050 (escenario A2), destacándose la importancia relativa alta de los recursos hídricos.

En resumen, en las próximas décadas, como consecuencia del cambio climático en el municipio de Alhaurín El grande se esperan cambios sobre las principales variables climáticas y que supondrán un aumento de la temperatura media y una reducción en las precipitaciones medias anuales. Si bien, en el municipio de Alhaurín El Grande no se identifica ninguna vulnerabilidad alta/media, dada la importancia relativa alta de los recursos hídricos se deberán promover medidas tendentes a garantizar los mismos.

Por el carácter de la Innovación, su ámbito reducido, su ubicación en sobre parcelas que cuenta con la condición de solar y en suelo urbano consolidado, la Innovación no supondrá un impacto sobre las vulnerabilidades consideradas. Para prevenir los impactos negativos sobre los factores que afectan al cambio climático, en este Documento de Evaluación Ambiental Estratégico se han incluido una serie de medidas ambientales para prevenir que el nuevo Centro Socio-Sanitario no suponga un aumento de la vulnerabilidad de los recursos hídricos ni la energía.

14.2. Medidas para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático

En el caso de esta Innovación propuesta las medidas fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático tendrán aplicación directa en la fase de diseño del edificio y explotación del centro socio-sanitario. Se proponen las siguientes medidas:

- Utilización en el edificio de energías renovables (solar y eólica), utilización de luz natural con el fin de reducir las emisiones, así como climatización natural, sistemas renovables para la obtención de agua caliente (ACS), como se el empleo de placas solares térmicas para ACS o calderas de biomasa.
- Incorporar al centro socio-sanitario sistemas domóticos que permitan reducir el consumo energético mediante control de la iluminación, climatización y aparatos eléctricos.
- Diseño del edificio adaptado a la mayor persistencia de días de temperaturas extremas empleando materiales de aislamiento que permitan reducir las pérdidas de temperatura y proporcionando una refrigeración y ventilación natural efectiva.
- Empleo de aparatos eléctricos y sistemas de iluminación de alta eficiencia energética.



- Sistemas para la recogida del agua de lluvia en las cubiertas y su acumulación en aljibes.
- Control horario de la iluminación y detección de presencia.
- Uso de sistemas de riego automático que optimicen el consumo de agua de las plantas ornamentales del edificio.
- Empleo de materiales de construcción con alto porcentaje de reciclaje y reutilización para la construcción del edificio del centro socio-sanitario.

14.3. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) es el instrumento general de planificación de la Junta de Andalucía para la lucha contra el cambio climático. El PAAC es un plan con un carácter eminentemente transversal como instrumento general de planificación de las políticas de cambio climático, e incide en prácticamente todas las políticas de la Junta de Andalucía. Entre los objetivos del Plan se encuentran: el desarrollo de herramientas de análisis y diagnóstico del cambio climático, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero o la elaboración de los escenarios climáticos de Andalucía, entre otros. Del Plan dependerán los programas mitigación y transición energética, adaptación y comunicación y participación de lucha contra el cambio climático.

En el momento de redacción de este documento el texto del Plan Andaluz de Acción por el Clima se encuentra como borrador con fecha Octubre 2020 y aún no ha sido aprobado. Recientemente ha finalizado el plazo de información pública del Plan Andaluz de acción por el clima según Resolución de 24 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

Las líneas estratégicas para la mitigación de las emisiones de GEI y la transición energética en Andalucía se han estructurado en coherencia con la estrategia marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva, de manera que quedan agrupadas en dos grandes bloques: descarbonización y ahorro y eficiencia energética. El bloque de descarbonización se divide en dos apartados: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y penetración de las energías renovables.

Las **líneas estratégicas para la mitigación de gases de efecto invernadero (M)** incluyen las siguientes áreas estratégicas: Energía (D), Industria (A), Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (B), Edificación y Vivienda (C), Residuos (E), Transporte y Movilidad (F), Usos de la Tierra, cambios de uso-de la tierra y Silvicultura (G), Turismo, Comercio y Administraciones Públicas (H, I, J).

Las **líneas estratégicas para incrementar y mantener la participación de las energías renovables (R)** incluyen las siguientes áreas estratégicas: Energía (D), Industria (A), Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (B), Edificación y Vivienda (C), Residuos (E), Transporte y Movilidad (F) y Turismo, Comercio y Administraciones Públicas (H, I, J).



Las **líneas estratégicas para el ahorro y la eficiencia energética (E)** incluyen las siguientes áreas estratégicas: Energía (D), Industria (A), Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (B), Edificación y Vivienda (C), Residuos (E), Transporte y Movilidad (F) y Turismo, Comercio y Administraciones Públicas (H, I, J).

Teniendo en cuenta expuesto, la Innovación Propuesta resulta coherente con el Plan Andaluz de Acción por el Clima dado en el apartado anterior de este documento se han adoptado medidas tendentes a mitigar los gases de efecto invernadero (M), incrementar la participación de las energías renovables (R) y fomentar el ahorro y la eficiencia energética (E).

14.4. Indicadores para evaluar las medidas adoptadas

Emisión de CO2

- Reducción de emisiones de CO2 por unidad de generación eléctrica.
- Aporte de energías renovables / energía primaria consumida
- Potencia eléctrica instalada con energía renovables / Potencia total instalada.
- Consumo de biocarburantes / Consumo total de carburantes

Consumos hídricos

- % Agua reutilizada a través de la captación de aguas pluviales

Residuos

- Cantidad de residuos generados anualmente
- % Reducción de residuos interanual
- % de reutilización de residuos generados en el edificio.



15.MEDIDAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El seguimiento de los impactos ambientales se realizará sobre aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos significativos. El control se establecerá a través de aquellos parámetros que actúen como indicadores de los niveles de impacto alcanzados, y se efectuará en los lugares y momentos en que actúen las acciones causantes de los mismos.

El desarrollo posterior de las obras de edificación conllevará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente documento ambiental, así como de las ordenanzas municipales y la legislación en materia de edificación relativas a: la reducción del impacto ambiental, tratamiento de residuos en la construcción, eficiencia energética en la edificación, etc.

En cualquier caso, de forma previa al inicio de las obras, **se elaborará un Programa de Vigilancia y Control Ambiental**, en el cual se determinen las herramientas y metodologías para asegurar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente Documento, así como en el Proyecto de Edificación posterior.

A continuación se describen las diferentes fases de que consta el seguimiento ambiental y las recomendaciones de prevención ambiental en cada una de ellas:

Seguimiento durante la etapa previa a la ejecución de las obras.

El establecimiento de una vigilancia en esta etapa se plantea con carácter preventivo, con el fin de evitar la aparición de afecciones en las etapas posteriores de ejecución de las obras. Se supervisará que durante la fase de proyecto se adopten las medidas para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevención de los efectos del cambio climático.

Se procederá a la verificación de la adecuada ubicación de todas las zonas de obras, según lo especificado en el proyecto y los requerimientos ambientales de la zona (no afección a zonas de exclusión).

Seguimiento durante la ejecución de las obras.

Se elaborará periódicamente un informe de seguimiento de la actividad de ejecución donde se considerará la sostenibilidad ambiental. Con este informe de seguimiento, se dan por cumplidos los requisitos exigidos para la evaluación estratégica de planes y programas.



Seguimiento durante la etapa de explotación

Durante la etapa de explotación del centro socio-sanitario se elaborará periódicamente un informe con los indicadores para evaluar las medidas adoptadas en material de cambio climático.

Con este informe de seguimiento, se dan por cumplidos los requisitos exigidos para la evaluación estratégica de planes y programas.

16. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado en este documento ambiental de la Innovación propuesta en el término municipal de Alhaurín El Grande se concluye lo siguiente:

- Se identifican una serie de efectos positivos derivados del carácter social e interés general esta Innovación, que fundamentalmente consisten en una mejora del bienestar y calidad de vida de las personas mayores de Alhaurín El Grande y de su entorno. Así como la generación de empleo durante las distintas etapas del proyecto y especialmente empleo estable durante la etapa de explotación.
- No se prevé una afección significativa sobre el medio ambiente como consecuencia de la aprobación de esta Innovación.

En Alhaurín El Grande, Marzo de 2021

Fdo.: D. Rafael Peinado Peñalver
Ing. Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 18.124
JAG CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES

JAG INGENIEROS

Fdo.: D. Víctor Hernando Pérez
Ingeniero Civil
Ingeniero Técnico de Obras Públicas

